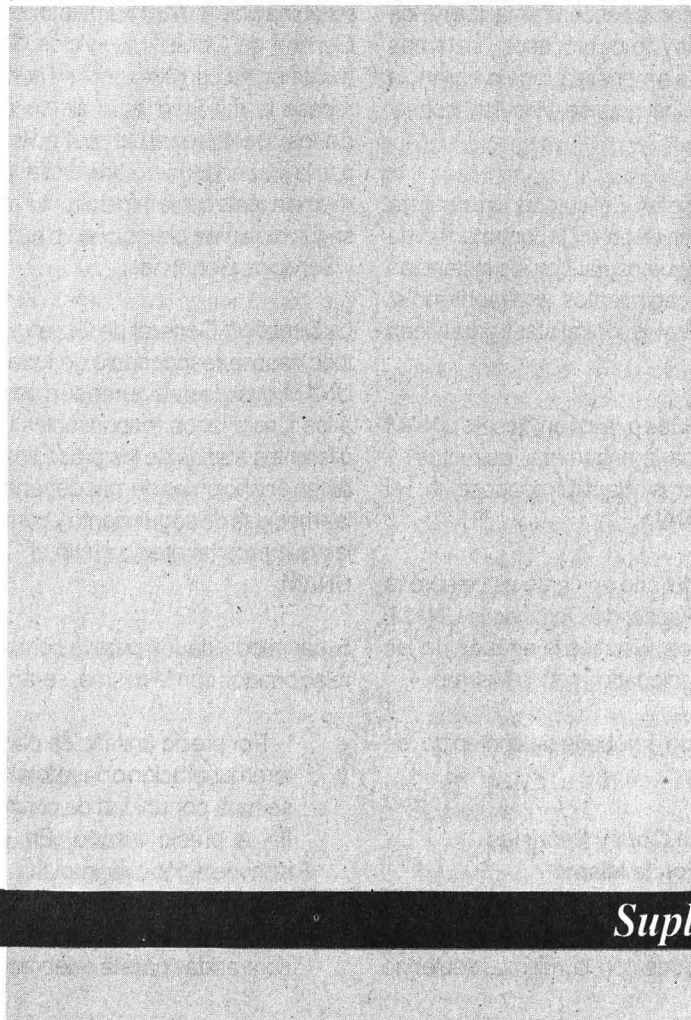


Gaceta



ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma



Suplemento adicional

Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10° y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

Considerando

Que dentro de los Programas Estratégicos del Plan de Desarrollo 1997-2000 de la Universidad Nacional Autónoma de México está el del impulso a las reformas estructural y administrativo, el cual abarca dentro de sus acciones prioritarias el mejorar el desempeño de las dependencias administrativas y la aplicación de los recursos financieros que a éstas se otorgan, así como fomentar la atención a la normatividad que regula los quehaceres administrativos de las entidades y dependencias. De igual manera señala que se continuará con la descentralización de los procedimientos de obras y servicios y de los procesos y sistemas a cargo del Patronato Universitario, sin menoscabo de la vigilancia que se debe ejercer, así como los que se vinculen con el presupuesto.

Que en aras de fortalecer el régimen de autonomía de esta Universidad en materia de ejecución de obra y la contratación de servicios, esta casa de estudios debe contar con las instancias y normas que den a sus procedimientos, transparencia, homogeneidad, certeza jurídica para los contratistas y garanticen las mejores condiciones posibles.

Que con fecha 27 de agosto de 1998 se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo por el que se modifica la naturaleza, estructura y denominación del comité de obras, transformándose en el Comité Asesor de Obras de la UNAM.

Que el pasado 9 de septiembre del año en curso se celebró la sesión de instalación del Comité Asesor de Obras de la UNAM, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de las Políticas de Obra y Servicios Relacionados con la Misma.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden las siguientes:

Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma

1. En la UNAM las dependencias podrán realizar obra o la prestación de servicios relacionados con la misma, debiendo

sujetarse para el efecto a las presentes políticas y a los lineamientos, procedimientos o modelos que de ellas deriven. Para los casos o procedimientos no regulados en las presentes políticas o en la normatividad que de ellas deriven, los titulares de las dependencias o entidades universitarias deberán aplicar supletoriamente las normas establecidas por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Las dependencias universitarias podrán realizar obra por administración directa o por contrato. Para el primer caso, la dependencia o entidad deberá contar con la capacidad técnica y los recursos humanos y de equipo necesarios, previo dictamen que sobre el particular emita la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

3. La contratación de obra nueva así como los servicios relacionados con la obra que requiera la UNAM, será responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Las ampliaciones serán calificadas como obra nueva.

4. La contratación de obra, de conservación, remodelación, rehabilitación y mantenimiento, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, salvo aquella cuyo monto en su conjunto, incluyendo material y mano de obra, no rebase la cantidad equivalente a cinco mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, la cual podrá llevarse a cabo por la dependencia universitaria requirente, siempre que la misma cuente con la infraestructura y capacidad técnica necesaria, según dictamen previo que emita la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

La Dirección General de Obras y Servicios Generales será en todo caso la responsable de toda la obra que se contrate en la UNAM, cualquiera que sea su modalidad; para tal efecto nombrará a los funcionarios responsables de presidir los eventos de las diferentes etapas de los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo en las demás dependencias universitarias y tomará las medidas de seguimiento y control que juzgue convenientes y las que para tal efecto emita el Comité Asesor de Obras de la UNAM.

5. Las modalidades para la contratación de obra y de servicios relacionados con la misma, serán principalmente las siguientes:

I.- Por precio unitario de obra. En cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

II.- A precio alzado. En cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista, será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en

sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por actividades principales. Los contratos de este tipo no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajuste de costos.

Los contratos que contemplen proyectos integrales se celebrarán a precio alzado.

6. Todas las obras y los servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo en la UNAM, independientemente del origen del recurso, estarán sujetas a procesos de planeación, presupuestación y evaluación.

7. Cuando se requiera contratar el diseño y la elaboración del proyecto de las obras o la prestación de servicios relacionados con éstas, se dará preferencia a los que la propia Universidad pueda proveer, para lo cual se emitirán convocatorias dentro de la comunidad universitaria y se celebrarán las bases de colaboración correspondientes.

8. Salvo en el caso señalado en la política anterior, la contratación de obra y de servicios relacionados con la misma que celebre la UNAM, se llevará a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de asegurar a esta Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9. Cuando a juicio de la Dirección General de Obras y Servicios Generales las licitaciones públicas a que se hace referencia en el punto anterior no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones de contratación para la UNAM, se podrá realizar la adjudicación del contrato respectivo sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, cuando exista alguno de los supuestos establecidos en el punto 25 de las presentes políticas y siempre que se elabore por la dependencia convocante un dictamen, que permita acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de la opción que se ejerce y que se aseguren las mejores condiciones para esta Universidad.

Cuando en razón del monto a que se refiere el punto 4 de estas políticas, sean las dependencias universitarias las que ejerzan el supuesto contenido en este punto, deberán de obtener la autorización previa en lo específico de la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

10. El procedimiento licitatorio se llevará a cabo de conformidad con las siguientes fases:

- I.- Autorización de la obra;
- II.- Acreditación presupuestaria;
- III.- Preparación de las bases;
- IV.- Publicación de la convocatoria;
- V.- Presentación y apertura de propuestas, la cual se llevará a cabo en dos etapas;
- VI.- Evaluación de las ofertas;
- VII.- Adjudicación, y

VIII.- Formalización del contrato.

11. En casos excepcionales, y cuando así se juzgue conveniente, la Dirección General de Obras y Servicios Generales podrá llevar a cabo licitaciones públicas internacionales, entendiéndose por tales a aquellas en las que puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjeras, cuando previa investigación que realice la Dirección General de Obras y Servicios Generales, se concluya que los contratistas nacionales no cuentan con la capacidad para la ejecución de la obra o la prestación del servicio relacionado con la obra de que se trate; cuando sea conveniente en términos de precio bien, cuando ello sea obligatorio en obras o servicios relacionados con la misma financiados con créditos externos.

12. Quienes participen en convocatorias, contraten y ejecuten una obra o presten servicios relacionados con la misma, deberán garantizar:

- I.- La seriedad de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación;
- II.- La correcta inversión de los anticipos que en su caso reciban; esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo;
- III.- El cumplimiento de los contratos, y
- IV.- Por vicios ocultos, una vez ejecutada la obra o prestado el servicio.

13. Las convocatorias podrán referirse a una o más obras, así como a los servicios relacionados con las mismas, se publicarán, simultáneamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en un diario de la entidad federativa donde haya de ser prestado el servicio o ejecutada la obra, y contendrán:

- I.- La denominación de la dependencia universitaria convocante;
- II.- La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación, domicilio donde se llevará a cabo la inscripción al evento y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación. El costo de las bases se fijará tomando en cuenta la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria, de los documentos que se entreguen, así como todos aquellos gastos relacionados directamente con la preparación de las bases;
- III.- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- IV.- La indicación de si la licitación es nacional o internacional y el idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;
- V.- La descripción general de la obra y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de la obra;
- VI.- Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos;
- VII.- La experiencia o capacidad técnica y financiera que se

requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados;

VIII.- El capital contable mínimo que se requiera;

IX.- La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos;

X.- Las garantías que se deberán otorgar;

XI.- Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato;

XII.- La forma en que se hará la comunicación del fallo, y

XIII.- La modalidad de contratación que se adoptará.

14. Las bases para las licitaciones públicas que elaboren las dependencias universitarias convocantes, se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones y contendrán como mínimo, lo siguiente:

I.- La denominación de la dependencia universitaria convocante;

II.- Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;

III.- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la bases de licitación;

IV.- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;

V.- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas;

VI.- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

VII.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y, en su caso del equipamiento del inmueble; especificaciones de construcción aplicables, incluyendo en su caso, las correspondientes al equipamiento; catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo; y, relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;

VIII.- Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante;

IX.- Origen de los fondos para la realización de los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;

X.- Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;

XI.- Forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;

XII.- Datos sobre las garantías de seriedad en la proposición; porcentajes, forma y términos del o los anticipos que se concederán y, en su caso, el procedimiento de ajuste de costos;

XIII.- Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que se deberá llevar a cabo en un plazo no menor de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, ni menor de siete días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones;

XIV.- Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse, si es el caso;

XV.- Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación;

XVI.- Modelo de contrato, y

XVII.- Condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago.

Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías.

15. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su proposición. Para tal efecto, las dependencias universitarias no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por estas políticas y sus lineamientos. Asimismo, proporcionarán a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

16. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia, justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, en cuyo caso éste no podrá ser menor a diecisiete días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Los plazos establecidos en el párrafo anterior en ningún caso deberán ser tomados como plazos máximos, por lo que la dependencia convocante deberá, en forma previa a la determinación del plazo, ponderar la complejidad de la obra y por tanto, el tiempo requerido para la preparación de las ofertas respectivas.

17. Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

I.- En el caso de personas morales, su legal constitución y contar con los poderes suficientes para comprometerla;

II.- La capacidad financiera y el capital contable mínimo que se requiera para cada licitación, los cuales serán fijados por la convocante en relación con el monto de la obra a contratar, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Asesor de Obras;

III.- La experiencia necesaria, así como la capacidad técnica, económica y jurídica requerida para la ejecución de la obra de que se trate, y

IV.- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que les impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de estas políticas.

Estos requisitos deberán ser revisados por las dependencias universitarias convocantes previamente a la venta de las bases, a fin de verificar que los interesados cumplen los requisitos de la convocatoria y por tanto, se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas. La solicitud de inscripción a los concursos deberá presentarse por escrito en papel membretado del interesado dirigido a la dependencia o entidad convocante en el domicilio que para el efecto fije en la convocatoria.

18. Las dependencias universitarias se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, en la materia que regulan estas políticas, con las personas físicas o morales siguientes:

I.- Aquellas en que el funcionario o empleado universitario que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el funcionario o empleado universitario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III.- Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Universidad les hubiera rescindido un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato; así como aquellos contratistas que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sancione en términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, durante el tiempo que dure tal sanción;

IV.- Las que se encuentren en incumplimiento contractual por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, perjudiquen a la Universidad;

V.- Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en

algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la presentación o desahogo de una reclamación o inconformidad;

VI.- Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;

VII.- Respecto de la ejecución de la obra correspondiente, las que realicen o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento para el procedimiento de adjudicación del contrato de la misma obra;

VIII.- Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o entidad;

IX.- Las que por sí o a través de empresas sean los autores del proyecto o hayan participado en los trabajos preparatorios para supervisión de obra, y

X.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley.

19. Los actos de presentación y apertura de proposiciones, en los que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación y deseen presentar propuestas, se llevarán a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

I.- En la primera etapa, los licitantes entregarán sus proposiciones en dos sobres cerrados en forma inviolable en los cuales claramente se identifiquen los datos de la licitación, el nombre del concursante y la información contenida en cada uno de los sobres. En uno se incluirá la propuesta técnica y en el otro, la económica.

Los documentos que acrediten la capacidad técnica, económica y legal de los concursantes se incluirán dentro del sobre que contenga la propuesta técnica.

II.- Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas, se verificará que se hayan anexado los documentos que acrediten la capacidad técnica, económica y legal de los concursantes, así como los requisitos exigidos para la propuesta técnica; se desecharán las propuestas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por las dependencias universitarias, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de licitación.

III.- Los licitantes presentes, el funcionario que sea designado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales para presidir el evento, el representante de la Contraloría Interna de la UNAM, así como el representante de la dependencia requirente, rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres

cerrados que contengan las propuestas económicas y quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad universitaria, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante ese periodo, la dependencia o entidad universitaria hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas.

IV.- Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

V.- En la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación.

VI.- Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de cuarenta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

VII.- Se levantará acta de la segunda etapa en la que se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

VIII.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de proposiciones. En sustitución de esta junta, las dependencias o entidades universitarias podrán optar por comunicar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, de lo cual invariablemente se informará a la Contraloría Interna.

IX.- En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, la dependencia o entidad universitaria convocante proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes si es que se les convocó para el efecto, a quienes se entregará copia de la misma.

20. Los actos de presentación y apertura de ofertas serán presididos por el funcionario que al efecto designe la Dirección General de Obras y Servicios Generales en los términos del punto 4 de estas políticas, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos que se establecen en estas políticas y sus lineamientos. Invariablemente se invitará a la Contraloría Interna de la UNAM, para lo cual se le notificará oportunamente de la hora, lugar y fecha en que se llevarán a cabo

los actos de presentación y apertura de ofertas, así como del acto de fallo.

Los titulares de las dependencias que lleven a cabo procedimientos de adjudicación en términos del punto 4 de estas políticas, designarán al funcionario responsable de llevar a cabo los eventos respectivos, de lo cual se informará a la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

21. Las dependencias universitarias convocantes, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

Las dependencias convocantes también verificarán el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de obra, conforme a los lineamientos que para tal efecto se expidan.

22. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

23. Las dependencias universitarias no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueren aceptables y volverán a realizar el procedimiento de invitación.

24. La dependencia o entidad universitaria convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán presentar su reclamación o inconformidad ante la Contraloría Interna de esta Universidad.

25. Las dependencias universitarias podrán, por excepción y bajo su responsabilidad, adjudicar contratos de obra y de servicios relacionados con la misma a través de procedimientos de invitación restringida. El ejercicio de dicha opción deberá justificarse por escrito mediante un dictamen que obrará en el expediente respectivo, habiéndose cubierto los requisitos que establezcan los lineamientos que al efecto se emitan y fundarse en alguno de los supuestos de excepción que a continuación se enlistan:

I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada

persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II.- Sean consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran afectar la seguridad de la comunidad o de las instalaciones universitarias;

III.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista o proveedor de servicios. En estos casos, la dependencia universitaria podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

IV.- Se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes;

V.- Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidad de trabajo, ni determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución, y

VI.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y que la dependencia universitaria responsable contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios.

Las dependencias universitarias que ejerzan la opción contenida en este punto, preferentemente, invitarán a cuando menos tres contratistas, salvo que ello, a su juicio y atendiendo los lineamientos que al efecto se emitan, no resulte conveniente, en cuyo caso utilizarán el procedimiento de adjudicación directa. En cualquier supuesto se convocará a la o a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y los demás que sean necesarios, y los precios sean razonables.

En estos casos el titular de la dependencia universitaria deberá rendir un informe a la Contraloría Interna respecto de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen que al efecto se elabore.

26. Las dependencias universitarias, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de los procedimientos de excepción a la licitación pública: invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que fije para cada caso, en forma anual el Comité Asesor de Obras de la UNAM, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.

27. Los procedimientos de excepción a la licitación pública a que

se refieren los puntos 25 y 26 de estas políticas, que se lleven a cabo por las dependencias o entidades, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Se formularán invitaciones de manera personalizada a aquellos contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 17 de estas políticas. Cuando por la complejidad de la obra se justifique, deberán elaborarse bases simplificadas que cubran los requisitos establecidos en el punto 14 de estas políticas;

II.- Los interesados que acepten participar, lo deberán manifestar por escrito, quedando obligados a presentar su proposición;

III.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos. Las proposiciones deberán ser entregadas en dos sobres cerrados en el lugar, fecha y hora que señale la convocante en su invitación;

IV.- La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría Interna;

V.- Para llevar a cabo la evaluación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas, y

VI.- Sujetarse a las demás disposiciones que para la licitación pública resulten aplicables de conformidad con estas políticas y sus lineamientos.

28. Las dependencias universitarias podrán dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra y los de servicios relacionados con la obra mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se podrán celebrar contratos complementarios a las obras que se están llevando a cabo, los que se adjudicarán directamente bajo la responsabilidad de la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Para estos efectos, la dependencia requirente deberá contar con saldo disponible en la partida correspondiente y con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro. En estos contratos no se otorgarán anticipos, serán accesorios del contrato de obra principal y estarán sujetos a los mismos precios y condiciones establecidos en éstos.

La dependencia convocante cuidará que la suscripción de los contratos a que se refiere el párrafo anterior deriven de situaciones extraordinarias que no pudieron ser previstas en la planeación, programación y presupuestación de la obra, y que su suscripción no impida la evaluación del cumplimiento del contrato original.

29. En el ejercicio de sus atribuciones la Contraloría Interna podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones

que rigen las políticas, lineamientos y procedimientos de obras y servicios en las dependencias universitarias.

Si la Contraloría Interna determina la cancelación del proceso de adjudicación, la dependencia universitaria reembolsará a los participantes los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

30. La violación a alguna de las presentes políticas, o bien a lineamientos, procedimientos o modelos que se expidan con base en ellas, dará lugar a que la Contraloría Interna informe al funcionario superior o al cuerpo colegiado responsable de la designación, para que una vez analizada la causa de

incumplimiento, se determine la sanción correspondiente o el retiro inmediato de su puesto, en los términos de la legislación universitaria.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, DF, a 28 de septiembre de 1998

EL RECTOR
DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO

PRESIDENTE DEL PATRONATO
C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ

